

SECRETARÍA DE HACIENDA
Y CRÉDITO PÚBLICO

COMITÉ DE INFORMACIÓN

"2008, Año de la Educación Física y el Deporte"

Versión Pública por cumplimiento
Solicitud de información 0000600248407
Recurso de Revisión 4217/07
C.I. 036/2008



México, Distrito Federal, a 8 de febrero de 2007.

VISTAS: para aprobar la versión pública remitida a este Comité de Información por la Tesorería de la Federación como cumplimiento a la resolución del recurso de revisión citado al rubro.

ANTECEDENTES

I.- El 31 de enero de 2008, se notificó a esta dependencia del ejecutivo federal del recurso de revisión citada al rubro emitida por el pleno por el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública (IFAI).

II.- La resolución citada en el antecedente anterior revoca la clasificación como reservada con fundamento en el artículo 13 fracción V, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, del oficio 401-DIAC-32905, emitido por el Director de Asuntos Contenciosos de la Tesorería de la Federación.

En atención a lo anterior se ordenó a la Tesorería de la Federación remitiera a la Unidad de Enlace el oficio de referencia para ser entregado al recurrente en cumplimiento a la resolución del IFAI.

III.- En atención al requerimiento señalado en el numeral anterior la Tesorería de la Federación remitió a este Comité de Información el oficio de referencia en versión pública.

Anexo a la referida versión pública la Tesorería de la Federación manifestó:

"En estricto acatamiento a la resolución del Pleno del Instituto Federal de Acceso a la Información, al recurso de revisión 4217/07 a través del cual se revoco la clasificación como información reservada del oficio 401-DIAC-3295, se remite versión pública del citado oficio, en el cual únicamente se omite lo siguiente:

Información concerniente a una persona física identificada e identificable relativa a su patrimonio cuya divulgación afectaría su intimidad y es por tanto confidencial con fundamento en los artículos 3, fracción II y 18, fracción II de la Ley Federal de Acceso a la Información Pública Gubernamental y Trigésimo Segundo, fracción IX de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

..."

SECRETARÍA DE HACIENDA
Y CRÉDITO PÚBLICO

COMITÉ DE INFORMACIÓN

"2008, Año de la Educación Física y el Deporte"

Versión Pública por cumplimiento
Solicitud de información 0000600248407
Recurso de Revisión 4217/07
C.I. 036/2008



CONSIDERANDOS

Primero.- Este Comité de Información de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, es competente para conocer y aprobar la versiones públicas, de conformidad con los artículos 29, fracción III y 43 segundo párrafo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 41 y 70, fracción IV de su Reglamento.

Al respecto los preceptos citados establecen:

“Artículo 29. En cada dependencia o entidad se integrará un **Comité de Información** que tendrá las funciones siguientes:

...

III. Confirmar, modificar o revocar la clasificación de la información hecha por los titulares de las unidades administrativas de la dependencia o entidad;

...

Artículo 43. ...

Las unidades administrativas podrán entregar documentos que contengan información clasificada como reservada o confidencial, siempre y cuando los documentos en que conste la información permitan **eliminar las partes o secciones clasificadas**. En tales casos, deberán señalarse las partes o secciones que fueron eliminadas.

...

Artículo 41. Cuando una dependencia o entidad reciba una solicitud de acceso a un expediente o documentos que contengan información confidencial y el **Comité lo considere pertinente**, podrá requerir al particular titular de la información su autorización para entregarla, quien tendrá diez días hábiles para responder a partir de la notificación correspondiente. El silencio del particular será considerado como una negativa.

El Comité deberá dar acceso a las versiones públicas de los expedientes o documentos a que se refiere el párrafo que antecede, en las que se omitan los documentos o las partes o secciones de éstos que contengan información confidencial, **aun en los casos en que no se haya requerido al particular** titular de la información para que otorgue su consentimiento, o bien se obtenga una negativa expresa o tácita del mismo.

...

Artículo 70. Los **Comités** de cada dependencia o entidad podrán establecer los plazos y procedimientos internos para dar trámite a las solicitudes de acceso, el cual deberá desahogarse en el plazo máximo de veinte días hábiles a que se refiere el primer párrafo del artículo 44 de la Ley, incluida la notificación al particular a través de la Unidad de Enlace. En caso de no hacerlo, dicho procedimiento se ajustará a lo siguiente:

...

IV. En el caso de que la unidad administrativa determine que la información solicitada contiene documentos reservados o confidenciales, o un documento que contenga partes

SECRETARÍA DE HACIENDA
Y CRÉDITO PÚBLICO

COMITÉ DE INFORMACIÓN

"2008, Año de la Educación Física y el Deporte"

Versión Pública por cumplimiento
Solicitud de información 0000600248407
Recurso de Revisión 4217/07
C.I. 036/2008



o secciones reservadas con este tipo de información, deberá remitir al Comité, la solicitud de acceso y una comunicación en la que funde y motive la clasificación correspondiente en el mismo plazo a que se refiere la fracción anterior, así como la reproducción de una versión pública de los documentos que no estén clasificados o en los que se hayan omitido las partes o secciones que contengan información reservada o confidencial. **El Comité podrá confirmar, modificar o revocar la clasificación mencionada**, para lo cual podrá tener acceso a los expedientes o documentos clasificados. En su caso, el Comité procederá conforme lo establece el artículo 41 de este Reglamento y emitirá una resolución fundada y motivada, y

Segundo.- A través de la resolución del recurso de revisión citado al rubro, el IFAI revocó la clasificación como información reservada al oficio 401-DIAC-32905, y ordenó la entrega de la citada comunicación.

En cumplimiento a la resolución del IFAI, la Tesorería de la Federación remitió a este Comité de Información el oficio en versión pública, eliminando algunos datos por considerar que se trata de datos personales y por tanto, información confidencial, con fundamento en los artículos 3, fracción II y 18, fracción II de la Ley Federal de Acceso a la Información Pública Gubernamental y Trigésimo Segundo, fracción IX de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

Del análisis de los documentos referidos, es posible determinar que la Unidad Administrativa está permitiendo el acceso integro del documento salvo del monto del deposito en cuenta a favor del beneficiario INFONAVIT promovente del incidente de inejecución a que alude el oficio 401-DIAC-32905.

Tercero.- Con relación a la manera en que fueron realizadas las **versiones públicas** de los documentos remitidos a este Comité de Información por la Unidad Administrativa es pertinente señalar lo siguiente:

La Unidad Administrativa fundó la eliminación de los datos anteriores, en los artículos 18 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y los Lineamientos Trigésimo Segundo, y Trigésimo Tercero de los "Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal" (Lineamientos). Lo anterior por considerar que se trata de **datos personales**.

SECRETARÍA DE HACIENDA
Y CRÉDITO PÚBLICO

COMITÉ DE INFORMACIÓN

"2008, Año de la Educación Física y el Deporte"

Versión Pública por cumplimiento
Solicitud de información 0000600248407
Recurso de Revisión 4217/07
C.I. 036/2008



SHCP

En atención a lo anterior, los miembros del Comité de Información analizaron las manifestaciones vertidas por la Unidad Administrativa, determinando lo siguiente:

Que en los artículos 3, fracción III y 18, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental se establece lo siguiente:

"**Artículo 3.** Para los efectos de esta Ley se entenderá por:

...

II. Datos personales: La información concerniente a una **persona física, identificada o identificable**, entre otra, la relativa a su origen étnico o racial, o que esté referida a las características físicas, morales o emocionales, a su vida afectiva y familiar, domicilio, número telefónico, patrimonio, ideología y opiniones políticas, creencias o convicciones religiosas o filosóficas, los estados de salud físicos o mentales, las preferencias sexuales, u otras análogas que afecten su intimidad;

...

Artículo 18. Como información **confidencial** se considerará:

...

II. Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión, distribución o comercialización en los términos de esta Ley.

..."

Por su parte, los Lineamientos establecen lo siguiente:

Trigésimo Segundo.- Será confidencial la información que contenga datos personales de una persona física identificada o identificable relativos a:

- I.** Origen étnico o racial;
- II.** Características físicas;
- III.** Características morales;
- IV.** Características emocionales;
- V.** Vida afectiva;
- VI.** Vida familiar;
- VII.** Domicilio particular;
- VIII.** Número telefónico particular;
- IX.** Patrimonio;
- X.** Ideología;
- XI.** Opinión política;
- XII.** Creencia o convicción religiosa;
- XIII.** Creencia o convicción filosófica;
- XIV.** Estado de salud física;
- XV.** Estado de salud mental;

SECRETARÍA DE HACIENDA
Y CRÉDITO PÚBLICO

COMITÉ DE INFORMACIÓN

"2008, Año de la Educación Física y el Deporte"

Versión Pública por cumplimiento
Solicitud de información 0000600248407
Recurso de Revisión 4217/07
C.I. 036/2008



XVI. Preferencia sexual, y

XVII. Otras análogas que afecten su intimidad, como la información genética.

Trigésimo Tercero.- Los **datos personales serán confidenciales** independientemente de que hayan sido obtenidos directamente de su titular o por cualquier otro medio."

En ese orden de ideas, y de conformidad con los elementos con que cuenta este Comité de Información, determina:

Que los datos omitidos por la Unidad Administrativa están relacionados con datos personales de una persona física identificada e identificable, relacionados con patrimonio cuya divulgación afectaría su intimidad y, por tanto son confidenciales.

Por lo anterior, con fundamento en los artículos 29, fracción III y 43 segundo párrafo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 41 y 70, fracción IV de su Reglamento, este Comité de Información en este acto **CONFIRMA** la clasificación como confidencial de los datos omitidos en la versión pública del oficio 401-DIAC-32905, toda vez que están relacionados con el patrimonio de una persona física identificada e identificable y por tanto, se trata de datos personales confidenciales, clasificación que encuentra su fundamento en el artículo 18, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental en relación con la fracción II del artículo 3 del propio ordenamiento.

RESUELVE

PRIMERO.- Este Comité de Información es competente para conocer y resolver el presente procedimiento de acceso a la información, de conformidad con los preceptos legales citados en el considerando **Primero** de esta resolución.

SEGUNDO.- Se **CONFIRMA** la clasificación como confidencial de los datos eliminados de la versión pública en cuestión de conformidad con lo expuesto en el considerando **Tercero** de la presente resolución.

TERCERO.- Notifíquese la presente resolución al solicitante de información y a la Unidad Administrativa.

CUARTO.- Publíquese la presente resolución en el sitio de Internet de esta dependencia.

SECRETARÍA DE HACIENDA
Y CRÉDITO PÚBLICO

COMITÉ DE INFORMACIÓN

"2008, Año de la Educación Física y el Deporte"

Versión Pública por cumplimiento
Solicitud de información 0000600248407
Recurso de Revisión 4217/07
C.I. 036/2008

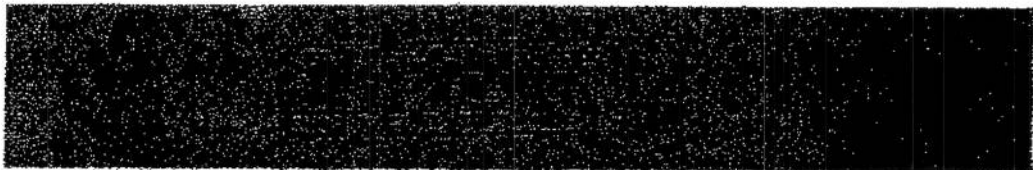


Así, por unanimidad de votos lo resolvieron los integrantes del Comité de Información, Mariana Maryam Ulloa Leal, Asesor Jurídico del C. Oficial Mayor, en suplencia del mismo; Yolanda Corral González, suplente del Titular de la Unidad de Enlace y de la Unidad de Comunicación Social y Vocero; y Dora Alicia Rodríguez López, Titular del Área de Quejas, suplente de la Titular del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; con fundamento en el artículo 57 del Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

MARIANA MARYAM ULLOA LEAL

YOLANDA CORRAL GONZÁLEZ

DORA ALICIA RODRÍGUEZ LÓPEZ



★ 07 SET. 2007 ★
**DIRECCIÓN GENERAL DE
 PROCEDIMIENTOS LEGALES
 CONTROL DE GESTIÓN**



TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN
 DIRECCIÓN GENERAL DE PROCEDIMIENTOS LEGALES
 DIRECCIÓN DE ASUNTOS CONTENCIOSOS

Oficio No. 401-DIAC-32905

07 SEP 2007

Tipo de Asunto: Incidente de Inejecución
 Expediente: 377/2007
 Promovente: Eduardo Vargas Priego

Incidente de Inejecución: 377/2007
 Juicio de Amparo: 1181/2006

México, D. F., 6 de septiembre de 2007

Ministro Sergio Salvador Aguirre Anguiano
 Segunda Sala de la Suprema
 Corte de Justicia de la Nación.

SI NO
 SI NO
 SI NO
 SI NO

Lic. José Gerardo Tavera Zapout, Director de Asuntos Contenciosos
 de la Tesorería de la Federación, promoviendo en términos del artículo 91-C,
 fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito
 Público, ante Usted C. Juez, con el debido respeto comparezco y expongo:

Con fecha 9 de agosto de 2007, el Séptimo Tribunal Colegiado en
 Materia de Trabajo del Primer Circuito, dictaminó que existe una abstención
 de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por parte del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda
 para los Trabajadores y de la Tesorería de la Federación, respecto de la
 sentencia de amparo dictada por el Juez Quinto de Distrito en Materia de

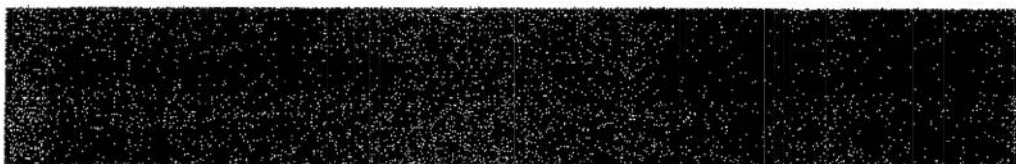
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
 SUBPROCURADURÍA FISCAL FEDERAL
 DE AMPAROS

★ 07 SET 2007 ★ el Distrito Federal, que se inició el 28 de agosto de 2006 y autorizó
 el 28 de septiembre de 2006, en los autos del juicio de amparo 1181/2006;
 por tanto, con apoyo en el artículo 105, párrafo segundo, de la Ley de
 Amparo, resulta procedente remitir los autos a la Suprema Corte de Justicia
 de la Nación, para los efectos de la fracción XVII de la Constitución

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
 SUBPROCURADURÍA FISCAL FEDERAL
 DE AMPAROS

★ 07 SEP 2007 ★
 1128
 DIRECCIÓN GENERAL
 ADJUNTA DE EGRESOS

★ 07 SET 2007 ★
 CORRESPONDENCIA



TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE PROCEDIMIENTOS LEGALES
DIRECCIÓN DE ASUNTOS CONTENCIOSOS

Como puede observarse, la sentencia a cumplimentar es la dictada por el Juez Quinto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal, que se inició el 28 de agosto de 2006 y se autorizó el 28 de septiembre de 2006, en los autos del juicio de amparo 1181/2006, en la que se concedió el amparo y protección de la Justicia Federal al quejoso, para el efecto de que: *"... sólo en cuanto al impetrante se refiere, no se aplique en su perjuicio el precepto que ha resultado inconstitucional, en la inteligencia de que como resultado de la mencionada protección, la autoridad ejecutora deberá ordenar la devolución y entrega de los fondos acumulados en la subcuenta de vivienda correspondiente a la parte de aportaciones acumuladas del quejoso, respecto de las que se negó la devolución con apoyo en el precepto legal declarado inconstitucional, lo que implica que la misma consideración debe hacerse respecto del acto de aplicación a efecto de que ordene la devolución y entrega de las aportaciones reclamadas, ya que una forma de restituir íntegramente al quejoso en sus garantías violadas, conforme el artículo 80 de la Ley de Amparo, es entregándole las aportaciones solicitadas."*

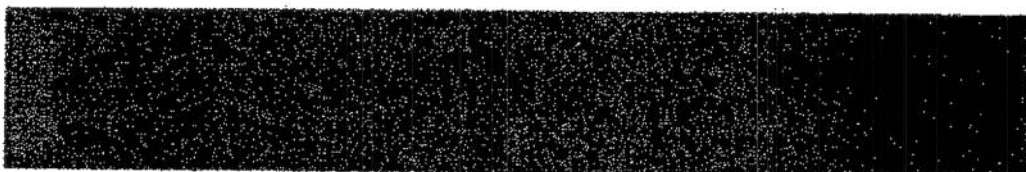
En el orden anterior, se pone de manifiesto que la Tesorería de la Federación, a la fecha ha cumplido con dicha ejecutoria, al haber realizado los trámites, dentro de los límites de su competencia, para el acatamiento íntegro y fiel de dicha sentencia protectora.

En efecto, de la consulta efectuada en el Sistema Integral de Pagos de la Tesorería de la Federación, se desprende que esta Unidad Administrativa realizó un depósito en cuenta a favor del beneficiario Infonavit, por la cantidad de [REDACTED]

[REDACTED] señalándose como fecha de pago el 5 de septiembre de 2007,

Eliminado un renglón y parcialmente otro.
Artículo 3° fracción II y 18 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y, Trigésimo Segundo de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

AM



TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE PROCEDIMIENTOS LEGALES
DIRECCIÓN DE ASUNTOS CONTENCIOSOS

es decir, el importe total sujeto a devolución a favor del quejoso, de conformidad al siguiente cuadro:

Nombre	Monto Transferencia
Eduardo Vargas Priego	[REDACTED]
Total	[REDACTED]

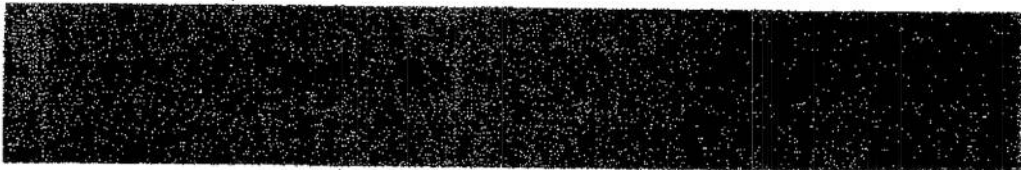
Lo anterior, se acredita con la **impresión original** de la información que obra en el Sistema Integral de Pagos de la Tesorería de la Federación, de fecha 6 de septiembre de 2007, en que se halla el nombre y firma autógrafa del Director de Administración de Egresos de la propia Tesorería de la Federación a efecto de autenticar su contenido, mismo que se anexa al presente curso, para que surta sus efectos legales conducentes. **(Anexo Único)**

Visto lo anterior, se deberá arribar a la conclusión de que la Tesorería de la Federación, ha realizado los trámites dentro de los límites de su competencia, para el acatamiento íntegro y fiel de dicha sentencia protectora, razón por la que se solicita se declare sin materia el presente incidente de inejecución de sentencia respecto de dicha autoridad.

Por lo anteriormente expuesto;

A Usted C. Ministro, atentamente solicito se sirva:

Eliminados dos renglones correspondientes al cuadro de "Monto Transferencia".
Artículo 3º fracción II y 18 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y, Trigesimo Segundo de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la Información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.



SHCP

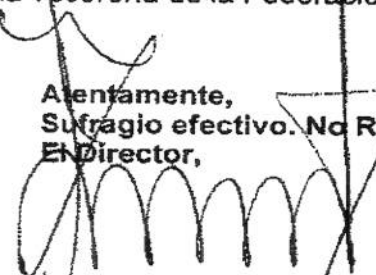
TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE PROCEDIMIENTOS LEGALES
DIRECCIÓN DE ASUNTOS CONTENCIOSOS

Primero. Tener por hechas las manifestaciones a que se contrae el presente escrito, para todos los efectos legales a que haya lugar.

Segundo. Tener por exhibido el documento referido en el cuerpo del presente curso, para que surta sus efectos legales conducentes.

Tercero. Tener a la a la Tesorería de la Federación, cumpliendo con la ejecutoria dictada por el Juez Quinto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal, en el juicio de amparo 1181/2006, promovido por Eduardo Vargas Priego.

Cuarto. Declarar sin materia el presente incidente de inejecución de sentencia, respecto a la Tesorería de la Federación.

Alientamente,
Sufragio efectivo. No Reelecciones.
En Director,

Lic. José Gerardo Tavera



- C.c.p. Lic. Rosa Ma. Vega Peón, Administradora General de Recaudación SAT, Presente.
Lic. Oscar Molina Chis, Subprocurador Fiscal Federal de Amparos, Presente.
Lic. Carlos Carrillo Quintana, Director General de Procedimientos Legales, Presente.
Lic. Jorge Pulido Vázquez, Subdirector General Jurídico del INFONAVIT, Presente.
Lic. Manuel Macfarland González, Director General de Amparos contra Actos Administrativos, Presente.
Lic. Lizandro Nuñez Picazo, Administrador Central de Devoluciones y Compensaciones SAT, Presente.
Lic. Lucía Andrade Manzano, Directora General Adjunta de Egresos, Presente.
Lic. Ignacio Rayón Llerandi, Director General Adjunto de Ingresos, Presente.
Lic. Juan Antonio Vallado Melendez, Director de Amparos contra Actos Administrativos "A", Presente.
Lic. Javier Delgado Parra, Gerente Consultivo Institucional INFONAVIT, Presente.